

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 1963

Nº 14.995

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 231 de 10 de octubre de 1963, por el cual se abre un crédito suplemental.

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resueltos Nos. 40 de 22 y 42 de 25 de febrero de 1963, por los cuales se cancelan Patentes Permanentes de Navegación y se ordena la expedición de nuevas Patentes.

Resueltos Nos. 43 de 27 de febrero y 44 de 5 de marzo de 1963, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las Patentes Permanentes de Navegación.

Resueltos Nos. 41 de 25 de febrero; 45 de 6, 46 de 7 y 47 de 12 de marzo de 1963, por los cuales se aprueban diligencias de matrícula de unas naves.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 25 de 23 de octubre de 1963, por la cual se ordena la celebración de unas licitaciones.

Contrato Nº 82 de 21 de octubre de 1963, celebrado entre la Nación y Gilberto Gonzalo de Arco en representación de Darco, S. A.

Contrato Nº 83 de 25 de octubre de 1963, celebrado entre la Nación y Alvaro J. Cabel M., en representación de Ucco International, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 231
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1963)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de tres mil quinientos balboas (B/3,500.00), necesaria para aumentar la partida de Lubricantes y Combustibles por encontrarse completamente agotada.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
0401402-215	B/ 3,500.00	B/
0401402-301		1,500.00
0401403-301		2,000.00
Total	B/ 3,500.00	B/ 3,500.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con

los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 14 de 22 de agosto de 1963, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia por la suma de tres mil quinientos balboas (B/3,500.00), necesaria para aumentar la partida de Lubricantes y Combustibles, mediante disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CARLOS SUCRE CALVO.

CANCELANSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION Y ORDENASE LA EXPEDICION DE NUEVAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 40.—Panamá, 22 de febrero de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Charles E. Ramírez, en memorial de 6 de febrero de 1963, y en representación de Central American Enterprises, S. A., propietaria de la nave nacional denominada "Christopher", antes de propiedad de Isthmus Steamship and Salvage Co. Inc., solicita una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de dicha nave, en virtud del cambio de propietario, tonelaje y dimensiones principales;

Que de acuerdo con el Certificado de Arqueo

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Nº 130 de 2 de febrero de 1962, expedido por el Bureau Veritas, la nave antes mencionada figura con diferentes especificaciones;

Que los derechos de la nueva Patente Permanente de Navegación han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28229 de 7 de febrero de 1963;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4561-60, expedida a favor de la nave denominada "Christopher", como de propiedad de Isthmus Steamship and Salvage Co. Inc., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a Central American Enterprises, S. A., y su tonelaje y dimensiones principales son los siguientes:

Tonelaje Bajo Cubierta	1,315.74	
Tonelaje Bruto:	1,625.51	
Tonelaje Neto:	870.66	
Eslora o Longitud	291.2	(pies)
Manga o Anchura:	42.0	"
Puntal o Altura:	16.1	"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro,

*Joel Medina.***RESUELTO NUMERO 42**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 42.—Panamá, 25 de febrero de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega y Fábrega, en memorial de 11 de febrero de 1963, y en representación de Panamanian Oriental Steamship

Corporation, propietaria de la nave nacional denominada "Davrie", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de dicha nave, en virtud de su cambio de nombre a "Phoenix"; Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28255 de 12 de febrero de 1963;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4417-59, expedida a favor de la nave denominada "Davrie", y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave se llamará "Phoenix".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro,

Joel Medina.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y SE ORDENA LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 43

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 43.—Panamá, 27 de febrero de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Hong Kong, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Union Atlantic";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 62585 de 17 de enero de 1962, y el Título de propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 457, Folio 192, Asiento to 99,447;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave

cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Union Atlantic
Propietario: Union Navigation Corporation,
S. A.

Domicilio: Hong Kong
Representante (s): Chiari, Pereira y Quijano
Tonelajes: Neto: 4,455.00 — Bruto 7,254.60
Letras de Radio: H O Y A
Patente Provisional: 3583-HK
Clase de nave: Vapor
Servicio: Carga
Registro anterior: Norteamericano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro,

Joel Medina.

RESUELTO NUMERO 44

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 44.—Panamá, 5 de marzo de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Génova, Italia, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Castor";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 27070 de 19 de diciembre de 1962, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 449, Folio 409, Asiento 99.211;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Castor
Propietario: Mediterranean Shipping Company Incorporated.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante (s): Bufete Tapia.
Tonelaje: Neto: 754.00 — Bruto: 1,414.00.
Letras de Radio: H O L D

Patente Provisional: 3663-GI.

Clase de nave: Vapor.

Servicio: Carga.

Registro anterior: Noruego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro,

Joel Medina.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE MATRICULA DE UNAS NAVES

RESUELTO NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 41.—Panamá, 25 de febrero de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 184-P-Ext. de 5 de febrero de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Lucky VIII", de servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 28223 de 5 de febrero de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 453, Folio 244, Asiento 97.569;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 184-P-Ext. de 5 de febrero de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Lucky VIII" del porte de 42.32 toneladas brutas y 13.30 toneladas netas, de propiedad de International Fishing and Navigation Co. Inc., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro,

Joel Medina.

RESUELTO NUMERO 45

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 45.—Panamá, 6 de marzo de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 32-P-Ext. de 12 de abril de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Sirena", de servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 79941 de 25 de mayo de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 444, Folio 190, Asiento 96.526;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 32-P-Ext. de 12 de abril de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Sirena" del porte de 677.01 toneladas brutas y 321.00 toneladas netas, de propiedad de Jones and Guerrero Company (Panamá), S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro,

Joel Medina.

RESUELTO NUMERO 46

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 46.—Panamá, 7 de marzo de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 168-P-Ext. de 30 de noviembre de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Atlantic", de servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 19275 de 30 de noviembre de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido

inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 449, Folio 427, Asiento 99.271;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 168-P-Ext. de 30 de noviembre de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Atlantic", del porte 109.00 toneladas brutas y 49.00 toneladas netas, de propiedad de Refinería Panamá, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro,

Joel Medina.

RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 47.—Panamá, 12 de marzo de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 145-P-Ext. de 25 de septiembre de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Gulftuira" de servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 9814 de 25 de septiembre de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 452, Folio 244, Asiento 98.088;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 145-P-Ext. de 25 de septiembre de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Gulftuira" del porte de 34.42 toneladas brutas y 23.00 toneladas netas, de propiedad de Gulf Petroleum, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro,

Joel Medina.

Ministerio de Obras Públicas

ORDENASE LA CELEBRACION DE UNAS LICITACIONES

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 25.—Panamá, 23 de octubre de 1963.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los días 2 y 3 de septiembre del presente año se celebraron sendas licitaciones para el suministro de gasolina y aceite Diesel y lubricantes y kerosene para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas;

Que al considerar la Comisión de CAM el resultado de dichas licitaciones acordó recomendar que se declararan desiertas por cuanto en un caso eran exactamente iguales las respectivas proposiciones y en el otro además de ser idénticas se observó un aumento no justificado en el precio de los productos con respecto a la licitación adjudicada el año de 1962;

Que el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el 18 de octubre de 1963, acordó declarar desiertas dichas licitaciones.

Que hay urgencia evidente de adquirir tales productos para el desarrollo normal de las actividades de dicho Departamento y;

Que el artículo 48, parte final, del Código Fiscal establece: "La nueva licitación si el Órgano Ejecutivo la considera conveniente deberá anunciarse con quince días calendarios de anticipación, por lo menos, a la fecha en que deba llevarse a cabo";

SE RESUELVE:

Ordenar la celebración de las licitaciones de que trata la parte motiva de esta decisión, por el término de 15 días calendarios, los cuales comenzarán a correr a partir de la fecha en que se publiquen los avisos pertinentes.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 82

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Gilberto Gonzalo de Arco, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-6-5974, en nombre y representación de Darco, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licita-

ción que se celebró el día 22 de agosto de 1963, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la terminación de la construcción del Edificio de Administración para el Aeropuerto Enrique Malek, en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y son de forzoso cumplimiento tanto para la Nación como para el Contratista, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este documento.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior, con la única excepción de aquellos materiales que se encuentran incluidos en la lista que forma parte de las especificaciones pertinentes.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Órgano Ejecutivo.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por los trabajos que cubre este contrato, totalmente terminados y recibidos a entera satisfacción, la suma de treinta y tres mil quinientos veinte balboas (B/33,520.00), cuya erogación se imputará a las Partidas 0996.402 y 0938.402 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, en la forma que se indica seguidamente:

Partida Nº 0996.402 B/25,000.00
(Veinticinco mil balboas)

Partida Nº 0938.402 B/ 8,520.00
(Ocho mil quinientos veinte balboas)

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963", los cuales devengan un interés del seis por ciento (6%) anual y cuya emisión fué autorizada por el Decreto Ejecutivo Nº 146 de 17 de junio de 1963, en desarrollo de la Ley 49 de 31 de enero del mismo año.

Sexto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda aceptado asimismo que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%). El fondo de reserva se cancelará de acuerdo con el artículo 9.12

"Pago Final" de las Especificaciones Generales que rigen el Contrato Nº 16 de 28 de enero de 1963 celebrado entre el Estado y la Constructora Atlas, S. A.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cien por ciento (100%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: La Nación retendrá la suma de veinticinco balboas (P/25.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1963 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

El Contratista,

Darco, S. A.,

Gilberto G. de Arco.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 21 de octubre de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 83

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y por la otra, Alvaro J. Cabal M., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-103-3, en nombre y representación de Ucco International, S. A., quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, y

CONSIDERANDO:

a) Que la Nación y el Contratista celebraron el Contrato Nº 41 de 27 de agosto de 1962 para la construcción de la "Escuela Nicanor Villalaz" en jurisdicción del distrito de Los Santos, Provincia del mismo nombre, y

b) Que mediante la Ley número 11 de 23 de enero de 1962 se aprobó el "Acuerdo General sobre Cooperación Técnica y Económica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América", suscrito en esta ciudad, el 11 de diciembre de 1961, por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y el Embajador de los Estados Unidos de América, en cuyo Artículo V se garantizan diversas exoneraciones,

Conviene:

Primero: La Nación y el Contratista adicionan el Contrato Nº 41 de 27 de agosto de 1962, con la siguiente cláusula:

"Noveno: El Contratista estará exento del pago de impuestos de importación sobre los materiales o abastos que introduzca al país para ser incorporados en la obra y asimismo estará exento del pago de los otros gravámenes mencionados en el Artículo V del 'Acuerdo General sobre Cooperación Técnica y Económica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América', conforme a los términos y condiciones mencionados en dicho acuerdo.

"El Contratista estará obligado a suministrar pruebas satisfactorias en cuanto al origen, cantidad y clase de materiales que se proponga introducir al país. Los documentos pertinentes deberán ser revisados y aprobados por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas y por la Contraloría General de la República, así como también por la dependencia competente del Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme a las estipulaciones del Acuerdo mencionado".

Segundo: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 21 de agosto de 1963 y se firma en la ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

El Contratista,

Ucco International, S. A.

Alvaro J. Cabal M.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de octubre de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Casimira Algodona, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Casimira Algodona desde el día 4 de junio de 1963; Que es su heredera universal conforme a las cláusulas testamentarias Ana Abigail Algodona; Que es legataria conforme a las cláusulas testamentarias, la señora María Algodona; Que es albacea testamentaria el señor Rafael Augusto Algodona a quien la causante releva de la obligación de prestar fianza de manejo; y ordena: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Aníbal Pereira D.—Leticia Vincensini, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 28 de octubre de 1963.

El Juez,

ANÍBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 46.897

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Cecilia Santhy de Goria vda. de Cohen, panameña, representante legal de la sucesión testamentaria de George Livingston Cohen, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio ordinario propuesto en su contra por Ricardo Mateu C., como endosatario de Vicente Lara F.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 49.337

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Palmira Zapata de Simons, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en la acción de secuestro y juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Vicente Lara F.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 47.314

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Rodríguez Corro, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de Monagrillo, Distrito de Chitré, cedulao Nº 26-1681, mediante apoderado legal, Lic. Juan B. Batista C., en escrito de fecha 23 de los corrientes, solicita al Tribunal le extienda título constitutivo de dominio sobre dos casas, construidas a sus expensas en la población de Monagrillo.

Que dichas casas fueron construida en un lote de terreno aún de propiedad de la Nación por no tener el Municipio de Chitré, título de propiedad sobre el área o ejidos de la población de Monagrillo; que las casas se describen así: Nº 1. Es de un solo piso de cemento, el techo de tejas, la madera es de cigua labrada; y tiene dos puertas frontales y dos puertas traseras, la pared Norte, de quincha y las demás son de bloques; tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, casa de la señora Carmen Corro y mide 13 m. con 53 cm.; Sur, con casa de Luis Rodríguez C. y mide 13 m. con 53 cm.; Este, con la Avenida Norte, y mide 6 m. con 36 cm.; y Oeste, patio de Juan de Dios Samaniego y mide 6 m. con 36 cm. Tiene esta casa una superficie total de 976 metros cuadrados. La casa Nº 2 es de un solo piso, de cemento, techo de tejas, maderas de cigua labrada, tiene una puerta frontal y tres puertas traseras, todas las paredes de esta casa Nº 2 son de bloques con las siguientes medidas y linderos: Norte, con casa del señor Luis Rodríguez Corro y mide 13 metros con 53 cm.; Sur, con posesión de Gabriel Díaz; y mide 13 metros con 53 cm.; Este, con la Avenida Norte y mide 20 metros de frente y Oeste, con patio de Hilario Rodríguez y mide 17 metros con una superficie total de 148 metros cuadrados.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte (20) días, a fin de que, los que se consideren con derecho al inmueble aludido se presenten a hacerlo valer oportunamente; y para los efectos de la respectiva publicación, se mantienen en Secretaría copias del mismo a disposición de la parte interesada.

Chitré, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 44.114

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 200

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Antonio Domínguez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 11 hect. 1,000 m², (once hectáreas con mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales.

Sur: Consorcio de Inversiones, S. A.

Este: proyecto de Ruta a Mandinga.

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro
e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 42187

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 171-A

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Urano, varón, panameño, mayor de edad, casado en el año de 1938, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, cédula N° 6 AV-85-547 por medio del memorial fechado el 28 de febrero de 1963 y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Los Santos, solicita se le adjudique en compra o de manera definitiva los globos de terreno que se detallan a continuación:

1) Terreno ubicado en el Distrito de Los Santos con los siguientes linderos: Norte, Marcelino Rodríguez; Sur, Catalino Bernal; Este, Octavio Cigarruista; y Oeste, Callejón de La Pitahalla, con una capacidad superficial de 13 Hect. con 6,120 m². (trece hectáreas con seis mil ciento veinte metros cuadrados).

2) Terreno ubicado en el Distrito de Los Santos con los siguientes linderos: Norte, Tomás Alonso y Familia; Sur, Eliodoro Barrios; Este, Joaquín Bernal; y Oeste, Camino a La Playa, con una capacidad superficial de 2 Hect. con 5,170 m². (dos hectáreas con cinco mil ciento setenta metros cuadrados).

3) Terreno ubicado en el Distrito de Los Santos el cual tiene los siguientes linderos: Norte, Heliodora Pe-

ralta; Sur, Rufino Alonso; Este, Callejón de La Pitahalla; y Oeste, Albina de Las Piedras, con una capacidad superficial de 17 Hect. con 8,250 m². (diez y siete hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

4) Terreno ubicado en el Distrito de Los Santos con los siguientes linderos: Norte, Camino de La Playa; Sur, Joaquín Bernal; Este, Facundo Pérez; y Oeste, Camino de La Playa, con una capacidad superficial de 1 Hectárea con 3,200 m². (una hectárea con tres mil doscientos metros cuadrados).

5) Terreno ubicado en el Distrito de Los Santos con los siguientes linderos: Norte, Bolívar Burgos; Sur, Aurelio Bernal y camino de La Playa; Este, camino de La Playa; y Oeste, Eusebio García, este terreno tiene una capacidad superficial de 10 Hect. con 1,250 m². (diez hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

6) Terreno ubicado en el Distrito de Los Santos, con los siguientes linderos: Norte, Joaquín González y camino a La Albina; Sur, Rogelio Fuentes; Este, Joaquín González y Rogelio Fuentes; y Oeste, Rogelio Fuentes, con una capacidad superficial de 4 Hect. con 720 m². (cuatro hectáreas con setecientos veinte metros cuadrados).

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital tal como lo ordena el Código Fiscal.

Las Tablas, 19 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Los Santos,

Santiago Peña.

L. 11.098

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Salomé Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Jorones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado en la vigencia del Código Civil, agricultor y con cédula de identidad personal número 9.14-848, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra del globo de terreno denominado "Platanares", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y una hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (71 hect. 2.500 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera Nacional;

Sur: Terrenos nacionales; José Lilio Monroy, Sergio Castillo y terrenos nacionales;

Este: Terrenos nacionales; y

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitud, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas

Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras. Srío. Ad-hoc.

L. 39912

(Única publicación)

J. A. Sanjur.